

Gerencia General

HECHO ESENCIAL
CHILECTRA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 931

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda Bernardo O'Higgins N°1449
Presente

Santiago, 17 de mayo de 2013
Ger. Gen. N° 41/ 2013

Ref.: HECHO ESENCIAL

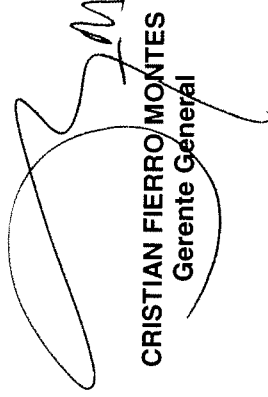
De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 10° inciso 2° de la Ley N° 18.045, y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y en uso de las facultades que se me han conferido, informamos, en carácter de Hecho Esencial, que, con fecha 15 de mayo de 2013 se publicó, en la República Argentina, la Resolución SE N° 250/13 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios -en adelante la Resolución-, que autoriza la compensación de la deuda que nuestra coligada argentina Empresa Distribuidora Sur S.A. -EDESUR-, registra por concepto de los ingresos derivados de la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica hasta febrero de 2013, con el crédito a su favor que surge del reconocimiento que hace la misma Resolución del Mecanismo de Monitoreo de Costos por los períodos semestrales comprendidos entre mayo de 2007 y febrero de 2013.

En forma adicional, la mencionada Resolución instruyó a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima -CAMMESA- a emitir a favor de EDESUR Liquidaciones de Ventas con Fecha de Vencimiento a Definir -en adelante Liquidaciones- por los valores excedentes de la compensación mencionada, y autorizó a CAMMESA a recibir tales Liquidaciones como parte de pago de las deudas por transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista y otras deudas que EDESUR mantiene con ella. Finalmente, se instruyó a EDESUR a ceder los créditos excedentes al Fideicomiso constituido por Resolución ENRE N° 347 del 23 de noviembre de 2012 y se solicitó su desistimiento de los reclamos administrativos efectuados por reconocimiento de mayores costos que excedan los del Mecanismo de Monitoreo de Costos indicado en la Resolución y por la revisión tarifaria integral.

Es forma estimativa, los efectos financieros de la citada Resolución sobre Chilectra S.A., se calculan en aproximadamente 156 millones de dólares en la línea de participación en las ganancias de asociadas utilizando el método de la participación.

Saluda atentamente a usted,


CRISTIAN FIERRO MONTES
Gerente General

cc.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile

